



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AGENCIA CASTELLANA DE VOT
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 972/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-218/2016
BITÁCORA: 09/KV-0003/02/18**

Resolución No. 440 /2019

Ciudad de México, a 29 MAR 2019

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-174/17**, formulada dentro del expediente al rubro citado por **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **22 de agosto de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de **RIBERAS DE CANCUN, S.A.**, el Título de Concesión **No. DGZF-174/17**, respecto de una superficie de **1,694.65 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **Punta Sam, Predio San Joaquín 2, fracción 1, manzana 3, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **uso de protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **05 años**, contados a partir del día **29 de agosto de 2017**.

SEGUNDO.- Que con fecha **01 de febrero de 2018**, **RIBERAS DE CANCUN, S.A.**, a través de su Representante Legal el **C. Jesús Antonio Hernández Lugo**, personalidad que acredita mediante la Escritura Pública número 7,292 (siete mil doscientos noventa y dos) de fecha 14 de febrero 2012, pasado ante la fe del Lic. José Raúl González Velázquez, Notario Público No. 01, en Cuernavaca, Morelos, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de concesión **No. DGZF-174/17**, a efecto de incrementar la superficie de **1,694.65 m²** a **1,741.72 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO PATRIÓTIMO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 972/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-218/2016
BITÁCORA: 09/KV-0003/02/18**

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **07 de mayo de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-174/17**, formulada por **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, a través de su Representante Legal, el **C. Jesús Antonio Hernández Lugo**, a efecto de modificar lo siguiente:

a. Incrementar la superficie de 1,694.65 m² a 1,741.72 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:





**EXPEDIENTE: 972/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-218/2016
BITÁCORA: 09/KV-0003/02/18**

1. El Título de Concesión **No. DGZF-174/17**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de la misma es hasta al día **29 de agosto de 2022**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Jesús Antonio Hernández Lugo**, quien actúa en su carácter de Representante Legal de **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, en términos de la Escritura Pública número 7,292 (siete mil doscientos noventa y dos) de fecha 14 de febrero 2012, pasado ante la fe del Lic. José Raúl González Velázquez, Notario Público No. 01, en Cuernavaca, Morelos; actual Titular de la Concesión **No. DGZF-174/17**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
4. El **C. Jesús Antonio Hernández Lugo**, quien actúa en su carácter de Representante Legal de **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión **No. DGZF-174/17**, y los comprobantes de pago de derechos por uso y aprovechamiento de la superficie concesionada.
5. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere.
6. El **C. Jesús Antonio Hernández Lugo**, quien actúa en su carácter de Representante Legal de **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-174/17**, el recibo bancario de pago de derechos por el monto de \$2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUARENTA Y CINCO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 972/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-218/2016
BITÁCORA: 09/KV-0003/02/18**

7. Que en términos del análisis realizado, se determinó que **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para modificar el Título de Concesión de que se trata.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la presente solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-174/17**, a efecto de incrementar la superficie de **1,694.65 m²** a **1,741.72 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

***"Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó el **C. Jesús Antonio Hernández Lugo**, quien actúa en su carácter de Representante Legal de **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:





PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión **No. DGZF-174/17**, a efecto de incrementar la superficie de **1,694.65 m²** a **1,741.72 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como ajustarse a la Delimitación Oficial vigente, para quedar como sigue:

PRIMERO.- La presente concesión tiene por objeto entregar a **"LA CONCESIONARIA"**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,741.72 m²** (mil setecientos cuarenta y uno punto setenta y dos metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en **Punta Sam, Predio San Joaquín 2, fracción 1, manzana 3, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los **actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro;** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Protección**, con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	519,241.04	2,354,496.70
2	519,249.75	2,354,521.16
3	519,253.45	2,354,539.36
4	519,233.06	2,354,539.45
5	519,230.44	2,354,526.53
6	519,222.66	2,354,504.70
7	519,221.58	2,354,501.68
1	519,241.04	2,354,496.70

Superficie: 840.852 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	519,221.58	2,354,501.68





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO CENTENARIO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 972/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-218/2016
BITÁCORA: 09/KV-0003/02/18**

2	519,222.66	2,354,504.70
3	519,230.44	2,354,526.53
4	519,233.06	2,354,539.45
5	519,207.90	2,354,539.57
6	519,206.09	2,354,531.24
7	519,203.25	2,354,523.56
8	519,197.45	2,354,507.86
1	519,221.58	2,354,501.68

Superficie: 900.625 m²

Superficie total: 1,741.477 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-174/17**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, de no ocupar, usar o aprovechar la zona federal marítimo terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.**, a través de su Representante Legal el **C. Jesús Antonio Hernández Lugo**, y/o a sus autorizados los C.C. Martín Alberto Sosa Sierra, Dulce Fiorella Guadalupe Corona Velázquez, Mario Márquez Buenrostro, Julio Damián Martínez Barreiro, Gabriela Jocelyn Palacios Mejorada, Jorge Érick Alva González, María Angélica Rojas Castro y/o Julio Agustin Fernández González, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Av. Ejército Nacional No exterior 678, No. interior 302, Colonia Polanco Reforma, Localidad México, C.P. 11550**.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CACAHUATE
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 972/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-218/2016
BITÁCORA: 09/KV-0003/02/18**

Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y/o a través del correo electrónico proporcionado por la solicitante jmartinez@scv.org.mx; igualmente, se señala el número telefónico proporcionado por el particular, fijo: (01 55) 52 54 20 10, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a **RIBERAS DE CANCÚN, S.A.** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OJBC/ACV



